

DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio nº 200088000597 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. MANUEL CUADRA JIMENEZ se ha dictado con fecha 10 de Febrero de 1993 la siguiente Diligencia:

DILIGENCIA: Notificadas al deudor D. MANUEL CUADRA JIMENEZ conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado por la empresa TALLERES OLSA S.L.,

DECLARO EMBARGADO el salario en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 123 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.449 y 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa TALLERES OLSA S.L., sita en calle PROLONG. JORGE VIGON S/N DE LOGROÑO (LA RIOJA), procederá a descontar y retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según cuantía de remuneraciones, a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 9.265 pts. La cantidad líquida retenida mensualmente deberá ser entregada a esta Dependencia de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa TALLERES OLSA S.L. para su conocimiento y debido cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. MANUEL CUADRA JIMENEZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 21 de Abril de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Providencia de embargo

III.A.340

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo, se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“PROVIDENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expedientes administrativos de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la providencia de embargo dictada y conforme a los artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los importes que igualmente se expresan de los saldos de las cuentas bancarias de las que son titulares los deudores en las Entidades que asimismo se consignan”.

Como consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos en los domicilios que constan en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en esta Dependencia de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en los expedientes ejecutivos que se le siguen, apercibiéndoles de que, en caso de que no concurrieren en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: De Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma de La Rioja o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar del siguiente al de publicación del presente Edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse, advirtiéndoles que la interposición de recursos no suspenderá el procedimiento de apremio excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos correspondientes a la última vecindad de los deudores y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación citado, se extiende el presente Edicto en Logroño a veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y tres.— El Jefe de Servicio de Recaudación, D. Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Fecha Diligencia	Deudores	Municipios	Saldos Embargados	Entid. Bancarias
22 FEBRERO 1993	ANGUANO BAÑOS, AL EJANDRO	LOGROÑO	1.601	IBERCAJA
29 MARZO 1993	FDEZ. BOBADILLA NOVALGOS, ANTONIO	LOGROÑO	5.397	IBERCAJA
29 MARZO 1993	GARCIA GARCIA, JOSE A.	FUENMAYOR	15.217	BANESTO
22 DICIEMBRE 1992	GOICOECHEA LORENZO, NESTOR	HARO	1.058	B.B.V.
29 MARZO 1993	JIMENEZ JIMENEZ, RAMON	FUENMAYOR	20.024	IBERCAJA
22 FEBRERO 1993	LOPEZ FERRERO, PEDRO	LOGRONO	10.196	B.B.V.
24 MARZO 1993	MARTINEZ FRANCOY, JOSE M ^o	CALAHORRA	2.741	B.B.V.
25 MARZO 1993	PEDRO GONZALEZ, JOSE	NAVARRETE	8.411	BCO. SANTANDER

Providencia de embargo

III.A.341

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“PROVIDENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expediente administrativo de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad a la Providencia de Embargo dictada y conforme a los art. 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargados como de la propiedad de dichos deudores los vehículos que igualmente se expresan.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de Tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación a los apremiados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer los siguientes recursos:

De reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación citado.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda por principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 21 de Abril de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Nº Expediente	Fecha Diligencia	Deudores	Vehiculos Embargados
770991001273	3 FEBRERO 1993	ARAQUE MONZON, SANTIAGO	LO-6686-I
750090000327	25 MARZO 1993	BUGALLO AGUILAR, M. LUZ	GC-4350-H
766290000032	3 FEBRERO 1993	DAROCA PEREZ, CARMEN	LO-3923-G
991092000228	3 MARZO 1993	FERNANDEZ SANCHEZ, RAMON	LO-3804-I
990091000159	3 FEBRERO 1993	GARCIA MARTIN, NICEFORO	LO-2437-L
992792002321	3 FEBRERO 1993	JESUS PEREZ, JOSE A DE	LO-4098-F
770991001206	3 MARZO 1993	MAMBRA S.A.	LO-1555-L
771088000723	3 MARZO 1993	RUIZ MARTINEZ, ANGEL	LO-5544-G

Notificación

III.A.342

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en la documentación tributaria los contribuyentes que se relacionan seguidamente, por los conceptos de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tasa Fiscal sobre el Juego, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo